

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL. R. O. sobre atribuciones de los vocales de las Juntas locales de primera enseñanza.—R. O. resolviendo un recurso de un maestro jubilado.—Orden sobre atribuciones de las Juntas locales de primera enseñanza.—SECCIÓN DOCTRINAL: Origen del poder público, por M. Alorda.—Divagando, por P. J. Horrach.—SECCIÓN PROVINCIAL: Sesión de la A. P. de Maestros de Baleares del día 18-IX-09.—SECCIÓN DE NOTICIAS. De la Provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

26 de abril de 1909. (No publicada en la *Gaceta*.)—Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre atribuciones de los vocales de las Juntas locales de primera enseñanza en los exámenes de las escuelas públicas.

«En el expediente promovido por la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza acerca de las atribuciones de los vocales de las Juntas en los exámenes de las escuelas públicas, la Junta Central de Primera Enseñanza ha emitido el siguiente informe:

»Vista la consulta elevada por la Junta provincial de Zaragoza sobre interpretación del art. 22 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, cuando representaciones de las Juntas locales giren visitas á las escuelas, y que dicho artículo prohíbe que los niños sean interrogados por esta Junta en el acto de examen, no constando que se haga extensiva expresamente á las mencionadas visitas y que pueda ser preceptiva para ellas.

»Considerando que la prohibición determinada por el art. 22 del Real decreto citado no se funda en la desconfianza de que las Juntas locales desconozcan las materias, sino en el carácter profesional que debe

imprimirse á las mismas, por cuya causa sólo los inspectores ó maestros pueden interrogar á los niños.

»Considerando que las Juntas locales, lo mismo en los exámenes que en las visitas, pueden y deben ejercer funciones críticas más importantes que la interrogación á los alumnos, por las cuales se analiza y emplea mejor su competencia.

»Considerando que las Juntas locales tienen facultades para pedir visitas extraordinarias de Inspección cuando el resultado de sus observaciones lo reclamen.

»Considerando que el concepto público que el profesor merezca, la condición de los exámenes que practique, mejor estimados al compararlos con los de otros maestros, el aumento de matrícula, el material empleado por los mismos, la higiene y la disciplina de los alumnos, de juicio sobrado para que las Juntas locales puedan emitir aquel concepto crítico que hoy se les exige y que han de reflejar en sus actos para que logre efectos ulteriores en el mejoramiento de cada escuela, afrontando el peligro de que los maestros les preparen expresamente para este fin, con gran quebrantamiento de la tendencia pedagógica que debe darse á la educación de la infancia. Es, pues, indudable que la prohibición determinada por el art. 22 ya citado debe entenderse que se hace también extensiva á las visitas que giren á las escuelas los vocales de dichas Juntas, puesto que no existe razón alguna por la cual se puedan conferir á cada uno de los vocales atribuciones que no poseen estas Corporaciones colectivamente, ni es lógico suponer que los exámenes de las Juntas produzcan efectos distintos á los practicados por Comisiones.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1909. — El subsecretario, *Silió*. — Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza »

3 de agosto de 1909. (No publicada en la *Gaceta*.) — Otra Real orden del expresado Ministerio resolviendo recurso de un maestro jubilado en el sentido de que no procede clasificarle tomando como regulador el sueldo de 825 pesetas que disfrutaba por haberle obtenido por el censo de población.

«En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Luis García, maestro jubilado de Tourón, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen.

»Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Luis García, maestro jubilado de Tourón (Pontevedra), contra acuerdo de esta Junta, que no le reconoció el sueldo regulador de 825 pesetas ni el aumento gradual de 75 pesetas.

»Esta repetida Junta Central, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que si no se le reconoció el sueldo de 825 pesetas fué debido á que el interesado no lo disfrutó por haber obtenido su escuela en virtud del censo de población, no habiendo asimismo practicado ejercicios para mejora de sueldo, y estando, por tanto, comprendido en el art. 66 del Real decreto de 13 de noviembre de 1903; y que en cuanto al aumento gradual se refiere, tampoco puede ser reconocido, en tanto que el interesado no ingrese los descuentos que por este concepto adeuda al fondo pasivo »

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo traslado á V. S. para su cono-

cimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1909. — El subsecretario, *Silió*. — Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra. »

3 de mayo de 1909. (No publicada en la *Gaceta*.) — Orden de la Subsecretaría del repetido Ministerio sobre atribuciones de las Juntas locales de primera enseñanza para trasladar de escuela á los maestros.

«Vista la consulta de la Junta de Zaragoza consultando acerca de las facultades de las locales relativas al traslado de maestros de los barrios extrarradios al casco de la población.

Considerando que el art. 14, núm. 16, del Real decreto de 7 de febrero de 1908 expresa que la única facultad en este punto de las Juntas locales es la de proponer el traslado de los maestros dentro de la misma localidad.

Considerando que esta última condición demuestra que el espíritu de tal artículo es el mismo que informó la orden de 5 de julio de 1907, ó sea que tal facultad comprenda sólo lo impuesto por las necesidades de la población, pero en ningún caso concesiones que habrían de imponer un mejoramiento de categoría ó á lo menos un beneficio de carácter general.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que el art. 14, número 16, del Real decreto de 7 de febrero de 1908, debe interpretarse en el sentido de que la facultad concedida se refiere sólo á los maestros de un mismo grupo de población que tengan igual categoría y sueldo efectivo, acomodándose á este criterio cuantas propuestas puedan formular las Juntas locales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1909. — El subsecretario, *Silió*. — Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza. »

## SECCIÓN DOCTRINAL

## Origen del poder público

Aunque suscintamente, vamos á dar una idea del origen del poder público.

La sociedad doméstica es insuficiente para el género humano; porque limitada á la educación de los hijos, no se extiende á las relaciones generales establecidas por justos motivos de necesidad y utilidad. Sin la autoridad paterna, sería del todo imposible la conservación del orden entre los individuos de una misma familia; sin la autoridad política, tampoco sería posible conservar el orden entre las diferentes familias: éstas lucharían entre sí constantemente, puesto que para terminar sus disputas ó desavenencias, no tendrían otro medio que la fuerza.

Sabemos que Dios ha criado al hombre para vivir en sociedad, ha querido todo lo necesario para que ésta fuera posible; por donde vemos que la existencia de un poder público es de derecho natural, como también la obediencia á sus mandatos. La forma de este poder varía, según las circunstancias.

Esta doctrina es tan clara, tan conforme á la naturaleza de las cosas, que no se explica, por qué se ha disputado tanto sobre el origen del poder. ¿Qué necesidad hay de inventar teorías para explicar hechos tan naturales?

La variedad de formas del poder público es un hecho análogo á la variedad de alimentos, trajes, etc: lo que había en el fondo era una necesidad que se debía satisfacer; pero el modo ha sido diferente según las ideas, climas, costumbres, estado social y demás circunstancias de los pueblos.

¿Cómo se organizó el poder público? Debieron de combinarse elementos de diferentes clases. La potestad patria, los matrimonios, la riqueza, los convenios, la conquista, y otras causas semejantes, habían de producir naturalmente el que un individuo ó una familia, una casta, se levantasen sobre sus semejantes, y ejerciesen con más ó menos limitación, las funciones del poder público. A veces se necesitarían caudillos que guiasen en una guerra, en la

defensa de los hogares; y éstos, levantados por la necesidad de las circunstancias, permanecerían después en su elevación, otras veces un hombre extraordinario por su capacidad arrebataría la admiración de sus semejantes, que creyéndole enviado por el cielo, se someterían gustosos á su enseñanza y mandatos; en una palabra, el poder público se ha formado de varios modos, bajo condiciones diversas; y casi siempre lentamente.

¿Tal vez la Europa se ha constituido bajo un solo principio que le haya servido de regla constante! La conquista, los matrimonios, los convenios, las revoluciones, ¿no son otros tantos orígenes del poder público en las sociedades modernas? La fuerza y el derecho, ¿no andan mezclados con bastante frecuencia? Aun en nuestros días ¿no vemos cambios de formas políticas, entre restauraciones, conquistas, convenios, transformándose el poder público bajo las influencias de la diplomacia, de una asamblea ó la fuerza de las bayonetas?

Es necesario contemplar la sociedad desde un punto elevado para no dejarse engañar por falsas teorías, que con harta frecuencia pretenden explicar y arreglar el mundo con varias fábulas henchidas de vanidad y orgullo.

En sustancia: el objeto del poder público es una necesidad del género humano; su valor moral está fundado en la ley natural que autoriza y manda la existencia de aquél.

Varias son las teorías acerca de este punto. Rousseau y Hobbes, consideran la sociedad política como un efecto puramente accidental y dependiente de la voluntad de los hombres, que pasaron por medio del pacto, del estado de naturaleza al de la sociedad política. Pero todas estas teorías no son más que aberraciones y absurdos.

La experiencia y la observación nos demuestran que en todas las épocas y en todos tiempos aparece la sociedad política en forma más ó menos perfecta. El mismo Aristóteles dice que el hombre es un animal político.

¡Parece mentira que de ese mezquino filosofismo moderno, puedan surgir tantas cavilaciones, tanto escepticismo!...

M. ALORDA.

## DIVAGANDO

La sentencia "Haz bien sin mirar á quien,, grabada en el corazón del hombre por mediación de la razón natural, destello y reflejo de la divina, no tiene grandes imitadores en este mundo de desengaños, donde "la verdad brilla entre sombras; el bien, gime entre cadenas; el orden lucha con el caos; la justicia marcha armada y la verdad yace en la arena cual gladiador herido...

La sociedad, conjunto de individuos asociados, para el mejoramiento general de todos sus miembros, se envilece y degenera; cada individuo, en la mayoría de los casos, álzase en perturbador de la gran urbe, en traidor de la gran familia humana.

El grado de educación á que hemos llegado debiera dar vida á todos esos miembros, soldados que debieran combatir bajo el lema único de "bien general y fraternal amor...

Pero sucede lo contrario, el amor no existe, se ha extinguido, los sentimientos filantrópicos son relegados al olvido, aquellos que al parecer mas te quieren te apuñalan traidoramente, esgrimiendo arma mortífera contra la humanidad.

¿Vendrá día, llegará un momento en que todos aquellos reconozcan su culpa, en que la conciencia les dictamine que han obrado mal, les reproche su tiranía para con sus semejantes, la esclavitud moral con que fustigaron á sus subordinados, desde el cargo ó empleo que tal vez deban á aquellos á quienes oprimen? ¿Se convencerán de que no han cumplido aquel precepto que Dios inculcara en el corazón de los hombres cuando por vez primera entre el fragor de la tempestad les ordenaba que amasen al prójimo como asi mismo?

Si; tendrán que acojerse al sacrosanto madero, tosco y árido, para que en medio de su tosquedad les civilice y en medio de su aridez les consuele.

Sinó ¿cómo vivir? Cuando uno obra mal, recuerda á cada instante la acción mal hecha; sufre su alma, el corazón se siente oprimido, la conciencia le llama al orden. El todo es un remordimiento, y este hace imposible la vida.

PEDRO J. HORRACH.

## SECCIÓN PROVINCIAL

Asociación provincial de Maestros  
de Baleares

*Junta Directiva*

(Sesión del 18 de septiembre de 1909.)

Presidencia de D. Jerónimo Castaño:

A las ocho de la noche, bajo la indicada presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Ordinas, Terradas, Porcel y Palmer se abrió la sesión.

Leída el acta de la anterior por el secretario, fué aprobada.

En consecuencia de lo acordado por la J. G de Asociados se resolvió conmemorar el cincuentenario de la labor profesional del Sr. Presidente de la Asociación, obsequiándole con un album en que firmasen los Maestros de la Provincia, creyendo interpretar al hacerlo así los deseos de todos.

Respecto á la suscripción mensual de cinco céntimos de peseta que aportan los alumnos de las escuelas, se resolvió que los Maestros que hayan recaudado cantidades para dicho objeto, avisen al Sr. Habilitado á fines de cada mes con el objeto de que les sea rebajada la cantidad que indiquen de la á remitir y hacer entrega de lo recaudado á la Junta encargada,

Se acordó organizar la Biblioteca circulante, redactando á dicho efecto un pequeño reglamento que se circulará juntamente con el catálogo de obras, preparando lo necesario para su funcionamiento que podrá abrirse á primeros de año nuevo.

Igualmente se acordó presentar al señor Gobernador Civil una instancia referente á compensación de retribuciones, la cual quedó redactada en la siguiente forma:

Excmo. Señor:

En representación de los Maestros públicos de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta Provincia, acuden á V. E. los que suscriben, vocales de la Junta Directiva de la Asociación de Maestros, y á su alta consideración atentamente exponen:

Consignado en el art. 192 de la Ley de Instrucción pública de 1857 como emolumento legal de los Maestros de las escuelas

públicas el derecho á las retribuciones de los niños que puedan pagarlas, disposiciones posteriores establecieron la forma como debían ser éstas percibidas, ya *directamente* de los alumnos, previa clasificación, ya por *convenio* estipulado entre los Ayuntamientos y los Maestros.

Conocido es seguramente de V. E. el cúmulo de órdenes con que el Poder central ha procurado garantizar al profesorado primario, el abono del citado emolumento el cual ha adoptado diferente forma en las diversas regiones de España, pues mientras en Cataluña priva el sistema de retribución directa y duplica el sueldo de los Maestros, en Castilla se ha extendido el de convenio á veces uniforme para provincias enteras (Zamora, Salamanca), fijando por lo regular como mínimo en un tercio del sueldo lo consignado por compensación de retribuciones.

En nuestra provincia, por desgracia, el Magisterio público, por lo que toca á retribuciones, se halla en una situación excepcional y ciertamente en inferior condición al de todas las demás españolas, pues para crecido número de nuestros compañeros es irrisoria la cantidad con que se les indemniza, y algunos hay que jamás han logrado un céntimo de retribución ni directa ni compensada.

Tal estado de cosas se ha ido agravando desde que, pasados al Estado nuestros haberes, las retribuciones que percibían los Maestros conforme á contrato anterior á 1902, han ido caducando á medida que han quedado vacantes las escuelas, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 14 de junio de 1902, y los nuevos Maestros, en la mayoría de casos, no han conseguido la continuación del contrato anterior, ni tampoco implantar la retribución directa, y claro está que era poco menos que imposible introducir tal innovación en poblaciones donde siempre había sido gratuita la enseñanza oficial.

Se da hoy el caso de que, desaparecidas ya gran número de retribuciones de la nómina, en una misma población haya Maestros que cobran retribución compensada, otros de ninguna clase y otros la reciben de los niños.

Aún en las cantidades que se abonan co-

mo compensación, reducidísimas en gran mayoría, no reina tampoco uniformidad. En unos pueblos, muy pocos, se abona la cuarta parte del sueldo (Sansellas, Lluchmayor), en los demás se da á los Maestros una cantidad alzada que oscila entre 20 ó 25 pesetas *anuales* (Petra, Pina, Galilea), y 250 (Calviá, Pollensa). Es evidente que si las retribuciones fuesen directas, aun admitiendo como pudientes sólo la mitad de los matriculados y que se les aplicase la cuota mínima de 0'50 ptas. mensuales, lo que correspondería al maestro excedería en mucho á la cantidad máxima de las que actualmente consignan los Ayuntamientos como compensación.

El recto criterio de V. E. y el sentimiento de igualdad y justicia en que informa sus decisiones se convencerán de seguro de que una reforma en este orden de la enseñanza se impone. El Magisterio de las Baleares confiado en el amor á la instrucción que hasta el presente ha sido el distintivo de V. E. se le acerca en súplica de que se sirva poner remedio á circunstancias tan depresivas como las que hemos indicado y entiende que la solución más adecuada y justa sería la compensación de retribuciones con arreglo á contrato en todas las escuelas de la provincia.

Para ello se apoyan en la necesidad de que resulte gratuita la enseñanza oficial si tiene ésta que ser realmente obligatoria y paso de gran alcance ha de ser para ello la compensación indicada, con cuyo procedimiento desaparecería la retribución directa y con ella toda excusa para mantener alejados de la escuela los niños y los Maestros recibirían una indemnización por sus fatigas en armonía con los preceptos legales.

Reconociendo las ventajas que en la mayoría de casos ofrecen los contratos de retribución, es por lo que han sido repetidas veces recomendados y de modo singular en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 24 de marzo de 1909. Haciéndose eco de dicha R. O., autoridades Provinciales tan celosas como las de Madrid, Jaen, Huelva y otras han mandado á los Ayuntamientos que procediesen sin demora á establecer, de acuerdo con los Maestros contratos de compensación de retribucio-

nes, dejando siempre como mínimo de dicha indemnización la tercera parte del sueldo del profesor.

En consideración á las razones expuestas, los firmantes respetuosamente ruegan á V. E.

Que atendiendo á los deseos formulados recientemente por los Maestros y con unanimidad de pareceres en la última Junta general de nuestra Asociación, y reconociendo que es injusta la situación actual de las retribuciones escolares en esta Provincia y notoriamente perjudicial á la enseñanza y á los intereses del profesorado, se sirva disponer que los Ayuntamientos procedan á la mayor brevedad á establecer los convenios tantas veces citados en el presente escrito y que desde luego consignan en los presupuestos municipales la cantidad necesaria para que los Maestros perciban cuando menos la tercera parte del haber total de sus respectivas escuelas, dictando al mismo tiempo las medidas que el claro talento de V. E. estime necesarias para que se lleve á efecto lo que ordene y sea puntualmente abonado á los interesados.

Los Maestros firmantes, en nombre de sus compañeros y en el propio, se complacen en esperar pronto remedio á sus lastimados intereses y en ello recibirán nuevo estímulo para excederse si cabe, en el cumplimiento del deber con que les animará V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Los Sres. Castaño y Porcel fueron comisionados para entregarla y se levantó la sesión á las 9.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

JUNTA CENTRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—Sesión del día 14 de septiembre de 1909.—

ACUERDOS: 1.º Se acordó por unanimidad, y á propuesta del señor subsecretario, constara en acta el profundo sentimiento de la Junta por la muerte gloriosa en el campo de batalla contra los moros del que fué vocal de la misma, D. José Ibáñez Marín, y que se comunicara este acuerdo á su viuda, D.<sup>a</sup> Carmen Gallardo.

2.º Se acordó pasar á informe de la Subsecretaría y á ponencia de algunos señores vocales varios expedientes, comuni-

caciones é instancias tramitadas por diferentes entidades y corporaciones.

3.º Quedó la Junta enterada de una comunicación del vocal D. Rufino Blanco, en la que expresa debe cesar en el cargo por haber tomado posesión de una plaza de profesor de la Escuela Superior del Magisterio; acordándose trasladarla al Ministerio con la manifestación de que la Junta vería con gusto no se la privara de la colaboración de tan competente vocal, en bien de la enseñanza.

El Ayuntamiento de Palamós (Gerona) va á proveer, por oposición, dos plazas de profesores para su escuela graduada, anexa á la municipal de niños, dotadas cada una con el haber anual de 1 800 pesetas y 230 de gratificación para la enseñanza de adultos.

Las solicitudes al director de dicho centro docente hasta el 5 de octubre próximo.

Los ejercicios de oposición empezarán el 11 del propio mes, á las diez de la mañana, en los locales propios de la graduada.

Los programas á los cuales se ajustarán los ejercicios serán los del grado superior vigente en la Escuela Normal de Barcelona.

## De la Provincia

El domingo pasado una Comisión de la J. D. de la A. P. fué á saludar al Sr. Gobernador y á presentarle la instancia que en el presente número publicamos referente á retribuciones escolares.

El Sr. Irazazábal recibió á nuestros compañeros con la afabilidad que le distingue y prometió enterarse de los diferentes aspectos del asunto y proveer sobre él.

Igualmente prometió interesarse en el despacho de las nóminas de Menorca correspondientes al pasado agosto que todavía no se habían recibido.

\* \* \*  
El Sr. Gobernador ha oficiado á todos los Alcaldes á fin de que los Ayuntamientos incluyan las retribuciones en sus respectivos presupuestos y ha tenido la atención de comunicarlo al Sr. Vice-presidente de la A. P. de M.

La actitud del Sr. Gobernador no puede ser más levantada y digna de aplauso, que no-

sotros somos los primeros en tributarle. Veremos si se logra normalizar la percepción de dicho emolumento, ó si todavía los Ayuntamientos hallarán resquicio por donde escaparse.

Se han recibido, por fin, las nóminas de los Maestros de Menorca.

Por error consignamos en el pasado número que el Sr. Adrover diría su primera misa en Sta. Eulalia de Palma, cuando debía decir Sta. Eulalia de Ibiza; error á que nos indujo la ambigüedad de la expresión del que nos dió la noticia.

Relación de los Maestros y Maestras que han contribuido con un día de haber para socorrer á los damnificados por la guerra de Melilla.

	<i>Ptas.</i>
D. Rufino Carpena . . . . .	2'50
» Romualdo Claverol . . . . .	2'50
D. <sup>a</sup> Catalina Pujol . . . . .	2'50
» María C. Nicolau . . . . .	1'25
D. Pedro A. Ginard . . . . .	1'00
» Bartolomé Ramonell . . . . .	2'00
D. <sup>a</sup> Magdalena Covas . . . . .	2'00
D. Pedro J. Crespí . . . . .	2'00
D. <sup>a</sup> Margarita Martorell . . . . .	2'00
D. Andrés Andreu . . . . .	1'50
D. <sup>a</sup> Margarita Escalas . . . . .	1'50
D. Francisco Chavarría . . . . .	2'50
» Antonio Ferrer . . . . .	2'50
D. <sup>a</sup> Francisca Valls . . . . .	2'50
D. José Vicens . . . . .	2'50
D. <sup>a</sup> Micaela Florit . . . . .	2'50
D. Juan Covas . . . . .	1'00
» Miguel Canals . . . . .	2'50
D. <sup>a</sup> Vicenta Alorda . . . . .	2'50
» Antonia Ripoll . . . . .	2'50
» Concepción Dagas . . . . .	2'50
D. Bartolomé Compañy . . . . .	1'00
» Segundo Diaz . . . . .	2'50
D. <sup>a</sup> María Ortigueira . . . . .	1'00
» Magdalena Mezquida . . . . .	2'50
» Antonia Sancho . . . . .	2'00
D. Salvador Peris . . . . .	4'00
» Miguel Riera . . . . .	1'50
D. Margarita Juliá . . . . .	3'00
» Francisca Navarro . . . . .	3'00
D. Miguel Xamena . . . . .	1'50

D. <sup>a</sup> Margarita Busquets . . . . .	1'50
D. Luciano Alzina . . . . .	1'50
D. <sup>a</sup> Jerónima Gomila . . . . .	1'50
D. Pedro J. Llinás . . . . .	2'50
» Sebastián Munar . . . . .	2'50
D. <sup>a</sup> Micaela Camps . . . . .	2'50
D. Sebastián Tomás . . . . .	2'50
D. <sup>a</sup> Antonia Riera . . . . .	2'50
D. Juan Medinas . . . . .	1'50
D. <sup>a</sup> Antonia Jaume . . . . .	1'50
D. Jaime Burguera . . . . .	1'50
D. <sup>a</sup> Maciana Rigo . . . . .	1'00
D. Jaime Fornaris . . . . .	2'00
D. <sup>a</sup> Catalina Juliá . . . . .	2'00
Suma . . . . .	92'75

(Se concluirá)

† Nuestro buen amigo D José Dalmáu Carles, distinguido Maestro de Gerona, llora en estos momentos la sensible pérdida de su amada esposa D.<sup>a</sup> María Casademunt y Riu, acaecida el 10 del corriente.

Acompañámosle en el sentimiento que le embarga por pérdida tan sensible y le enviamos nuestro más sentido pésame.

Contestando á carta que un nuevo compañero nos dirige, preguntando que libros creemos más útiles para conseguir buenos resultados en la escuela, le reproducimos lo que el pasado año dijimos á los muchos suscriptores que en tal sentido nos interrogaron.

Que es difícil contestar categóricamente. Que lo mejor, á nuestro juicio, es que no adopten libro alguno sin antes haberle examinado.

Y como hay editores que, como los señores Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, mandan gratis á los maestros libros de muestra, á ellos deben dirigirse solicitando los que desean conocer.

Cuantos compañeros así lo hicieron en el curso pasado, han visto que es el medio mejor para una acertada elección y son muchos los que nos dicen que con los libros de la casa Hijos de Santiago Rodríguez, han obtenido excelentes resultados en la enseñanza y una no pequeña economía por lo mucho que duran en buen uso.

Hemos recibido el primer cuaderno de la obra de actualidad *Guerra de Africa en 1909*, que ha empezado á publicar la casa editorial Alberto Martín, de Barcelona, repartiéndose por cuadernos al precio de 25 céntimos de peseta cada uno, y que por tratarse de un libro de tan palpitante interés le auguramos un brillante resultado pues dicha casa acostumbra á presentar sus publicaciones impresas en muy buen papel, y la citada *Guerra de Africa en 1909*, irá, además, magníficamente ilustrada, con multitud de mapas, que darán exacta idea del teatro de la guerra, y láminas representando los principales episodios que en ella se desarrollan.

La casa Alberto Martín, tiene ya acreditado su buen gusto con la publicación de muchas obras de Geografía.

De la redacción de la *Guerra de Africa en 1909*, se ha encargado el distinguido publicista D. Manuel del Corral; las suscripciones pueden hacerse en todas las librerías ó directamente al editor, Consejo de Ciento, 140; apartado en Correos, 266, Barcelona.

#### La escuela y el hogar

Única revista en su género que se publica en España, 4.<sup>a</sup> serie, 16 páginas, quincenal, 4 pesetas anuales. Empieza el 1.<sup>o</sup> de octubre. Pueden adquirirse las demás series, aunque son independientes la una de la otra.

El texto de esta serie comprenderá: *Hacia el mejoramiento* para sacar gran provecho de la enseñanza. *Impresiones de mi escuela*. *Ejercicios iniciales* para todos los grados y otras materias, bajo un corte especialísimo.

Los abonos en sellos de una peseta (no pólizas) ó libranza del giro mutuo sobre Mahón.

JUAN BENEJAM.—Ciudadela (Baleares)

Acaba de ponerse á la venta un nuevo é interesante libro destinado á las escuelas y que de seguro ha de obtener feliz éxito.

En el Campo, (segundo grado), por don Angel Bueno, es la obra á que nos referimos.

El autor, ilustrado publicista y pedagogo, ha escrito en estilo ameno unas interesantes y prácticas páginas sobre Agricultura, altamente educativas y perfectamente ordenadas.

Por todos los hombres de sereno juicio se reconoce hoy que la explotación de los campos, aprovechando las modernas enseñanzas sobre cultivo es uno de los factores más importantes para el engrandecimiento de los pueblos.

Es libro este en el que los niños pueden ampliar convenientemente las nociones que de tan importante asignatura hayan adquirido en el grado primero.

También puede ser de gran utilidad para las clases de adultos.

Abrigamos la confianza de que cuantos maestros conozcan libro tan bien pensado y desarrollado y de tanta utilidad verdaderamente práctica le adoptarán como texto.

Forma un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor de 432 páginas ilustrado con más de 300 fotografías y encuadernado con sólidas y elegantes tapas al cromo y oro y vale 1'25 pesetas ejemplar y 14 lo docena.

Los editores Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, remiten muestras gratis á los maestros que lo soliciten.

Felicitemos al Sr. Bueno por su nueva producción y á los Sres. Rodríguez por el interés que ponen para publicar libros verdaderamente pedagógicos y muy bien presentados.

### IMPORTANTE

Grandes éxitos se obtienen participando de los asuntos financieros en la forma en que los facilitamos. Se aceptan Agentes activos en diferentes puntos. Pagamos buenas comisiones. Dirigir sus ofertas al "Instituto Inal MERCURIO" en Sevilla.

Tip. de Rotger